

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Gestión de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja 11.B.32

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Crden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 3 de Octubre de 1989 (B.O.R. del día 19), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Gestión de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 10 de Marzo de 1990, a las 10,00 horas, en el Instituto Politécnico de Formación Profesional, Avda. República Argentina, 68.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 8 de Febrero de 1990.— La Consejera de Adm inistraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de aspirantes excluidos de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de Gestión de A.G.

C) Acceso libre o normal

Temario A

1.— Juano Ayllón, Ana María, D.N.I. 16.546.301

Causa: No poseer edad exigida.

Total aspirantes excluidos: 1

AYUNTAMIENTO DE HARO

Concurso para la provisión de un puesto de trabajo de Cabo de la Policía Municipal 11.B.24

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 30 de Enero de 1990, acordó:

2.— Aprobación de la convocatoria y bases del concurso para la provisión de un puesto de trabajo de Cabo de la Policía Local.

Próxima a producirse la vacante un puesto de trabajo de Cabo en la plantilla de la Policía Local de este Ayuntamiento, dotado presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Vistos los arts. 168 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril. R.D. 28/1990, de 15 de Enero.

El Pleno, por unanimidad acuerda:

1.— Convocar concurso para la provisión del puesto de trabajo de Cabo de la Policía Local, perteneciente al Grupo D de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, con nivel de Complemento de Destino 7 y Complmento Especifico 212.244 Pts. con arreglo a las siguientes bases:

Primera: Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes a la plantilla de la Policía Local, clasificados en el Grupo D de los establecidos en el art. 15 de la Ley 30/1984.

Segunda: La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos:

1.— Méritos de carácter general.

1.1. Desempeño de puestos de mando en el Cuerpo de la Policía Local: 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2. Cursos: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, superados en cualquier centro oficial de formación de funcionarios u otros centros, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, hasta un máximo de 5 puntos.

1.3. Titulaciones académicas: Su valoración se hará con arreglo a los siguientes criterios:

1.3.1. No se valorarán las titulaciones exigidas para el ingreso en el grupo funcional de pertenencia del concursante.

1.3.2. La posesión de una mayor titularidad se puntuará por la diferencia entre los puntos que corresponda a la titulación que realmente ostente el funcionario y la exigida para el ingreso en el Grupo funcional en el que está integrado, de acuerdo con el siguiente cuadro: Bachiller, F.P.2. o equivalente: 1 punto. Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 3 puntos.

1.3.3. En ningún caso se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución del título superior alegado por el concursante.

1.3.4. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en que se establece la equivalencia.

1.4. Antigüedad: Se valorarán a razón de 0,50 puntos por año de servicio en el puesto de Guardia de la Policía Local y 0,25 puntos, por año de servicio en otros puestos de trabajo en la Administración Local. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 10 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en la Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en el R.D. 810/1978, de 11 de Marzo y en la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre. No se computarán a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima total de los méritos de carácter general no podrá exceder de 24 puntos.

2.— Méritos de carácter específico.

2.1. Se valorará la aptitud psíquica de los concursantes para el ejercicio del puesto de mando, para lo cual se celebrará una entrevista con los concursantes, incluso con la realización de pruebas psicotécnicas acomodadas a las condiciones exigibles al puesto de trabajo objeto del concurso. Este apartado se valorará con un máximo de 8 puntos, exigiéndose un mínimo de 4 puntos.

Tercera: Los requisitos y méritos a que se refieren los puntos 1.1 y 1.4 de la base segunda deberán ser acreditados mediante certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, a cuyos efectos los interesados deberán presentar solicitud de certificación.

Los demás méritos alegados por los concursantes serán acreditados mediante documentación original o copias compulsadas de las mismas o certificaciones originales.

El cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos que se invoquen deberán referirse al día de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Convocatoria.

Cuarta: 4.1. Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como Anexo II, dirigiéndose al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Haro, a través del Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En ellas se expresarán ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, debiendo adjuntarse los documentos fehacientes que acrediten todos aquellos datos que no consten en los archivos municipales o en el expediente individual de interesado.

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los concursantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de la entrevista a que hace referencia la base segunda de la convocatoria.

Quinta: La puntuación de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración, compuesta por las siguientes personas:

— Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

— Vocales: El Sargento-Jefe de la Policía Local, un Cabo de la Policía Local, un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, un representante del Profesorado Oficial y un representante de los Delegados de Personal.

La designación de los miembros de la Comisión, incluirá la de los respectivos suplentes.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores